



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Judith Miranda Useche
Beneficiario:	Brandon Stiven Sotelo Castillo
Demandado:	Alexander Sotelo Herrera
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00007-00
Asunto:	Tiene en cuenta mayoría de edad y autorización

Conforme el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 33181156 (f.1), se establece que el joven BRANDON STIVEN SOTELO CASTILLO ha alcanzado la mayoría de edad el 07 de diciembre de 2021, circunstancia por la cual a partir de esa fecha asume la titularidad de la presente acción¹ y como consecuencia habrá de ser reconocido como parte demandante para todos los efectos dentro del curso del presente tramite.

Vista la autorización allegada por el actor (f.68-69), se dispone:

Tener en cuenta la autorización allegada por el joven BRANDON STIVEN SOTELO CASTILLO, a efectos de que los títulos que le correspondan por concepto de cuota alimentaria, sean elaborados a nombre de la señora JUDITH MIRANDA USECHE identificada con cedula de ciudadanía número 20.698.481 de La Palma – Cundinamarca, y entregados a la misma para ser cobrados.

Se aclara que la citada autorización tendrá vigencia de un año, pasado el cual debe renovarse la misma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 54, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c148274475eb4c3a752bdc9185a9b11b042f09666746f28dd1b8fd2a9091cd41**

Documento generado en 18/05/2023 12:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>